

I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos
Aires, 2009.

Fundación del origen.

Alfano, Adriana Lilian.

Cita:

Alfano, Adriana Lilian (2009). *Fundación del origen. I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-020/578>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eYG7/dKz>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

FUNDACIÓN DEL ORIGEN

Alfano, Adriana Lilian
Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

Plantear el tema del origen implica la necesidad de contemplar intersecciones de discursos que se sustentan en diferentes nociones de sujeto. El trabajo intenta mostrar esa dificultad tomando en cuenta ciertos mecanismos que producen la inscripción de lo viviente en el campo de lo humano. Para ello se recurre a algunos elementos provenientes del entramado jurídico y a algunas formalizaciones que propone el psicoanálisis. Por las mismas vías se recorre la diferencia entre autonomía y división subjetiva, y entre identidad e identificación. Se plantea que el origen se instituye de manera ficcional a través de la palabra sin que por ello pierda su carácter de verdad, y se muestran sus efectos en la clínica por medio de un caso de filiación adoptiva.

Palabras clave

Origen Inscripción Ficción Filiación

ABSTRACT

FOUNDATION OF THE ORIGIN

To raise the matter of origin implies the need to consider intersections of speech that are based on different psychological notions of subject. This work tries to show that difficulty taking into account certain mechanisms that produce the inscription of the living in the field of the human. To that end, we resort to some elements of the judicial framework and to some formalizations proposed by the psychoanalysis. Through those same channels we see the difference between autonomy and subjective division and between identity and identification. It is explained that the origin is instituted in a fictional way through the speech, notwithstanding its truth nature, and its effects are shown in the clinic through a case of filiation by adoption.

Key words

Origin Inscription Fiction Filiation

El origen de la vida humana es un tema al que se abocan históricamente múltiples disciplinas. Si bien entre los discursos que se aproximan a este campo pueden ubicarse puntos de intersección o articulación, resulta indispensable para abordarlos tener presente que se apoyan en diferentes nociones de sujeto. Tal es el caso, entre otros, de la biología, el derecho y el psicoanálisis.

Al producirse un nacimiento, el sistema de parentesco instituido permite ubicar al nuevo ser como descendiente de determinados otros inscriptos previamente en la sucesión de generaciones, y al mismo tiempo asignarle un lugar propio y diferenciado. Esta delimitación le otorga identidad, volviéndolo semejante pero no idéntico. La inscripción del organismo vivo es una operación que hace posible su acceso a la humanización, e implica, por lo tanto, el abandono definitivo de la condición de ejemplar anónimo de la especie.

El ordenamiento establecido para los vínculos de parentesco lleva implícita la operatividad misma de la Ley y la prohibición, en la medida que procura impedir la alteración, superposición o intrusión de lugares, tal como queda de manifiesto cuando acontece un incesto.

Es por esto que, si bien el incesto causa horror hacia lo interior familiar y requiere una intervención en el campo subjetivo, no puede quedar restringida exclusivamente a este ámbito, en tanto es esta interdicción la que produce la regulación del orden social y la reproducción humana. Por ser éste el fundamento primario, ante tales situaciones no debe prescindirse de dar entrada a la sanción proveniente del campo jurídico[1].

Es también a partir de la inscripción que se instaura una existencia que trasciende la duración de la vida orgánica, prolongando

aun luego de su extinción los efectos jurídicos sobre las generaciones siguientes.

De esta forma se advierte que para que alguien pueda ser contado como ciudadano, es ineludible que acceda a ese lugar no anónimo que el Otro de la cultura le habilita. La vida humana conlleva ese requisito para dar cuenta de su existencia, y es por ello que el procedimiento de inscripción de un nombre propio ha devenido un derecho inalienable.

Intentamos señalar con esto que cuando el derecho enlaza a lo biológico *funda* un origen, anudando lo real de lo viviente con una ficción jurídica. Este carácter ficcional está dado por la función performativa de la palabra, que permite instaurar algo nuevo, algo que no tenía lugar antes del acto de enunciación[2]. En la medida en que lo pronunciado provenga de un lugar legítimo, se constituye como verdad de instauración.

Para señalarlo de una manera puntual, haremos una breve referencia a la Convención sobre los Derechos del Niño. En su artículo 1° dice: "Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad." Esta Convención Internacional fue incorporada primero a la legislación nacional[3] y luego elevada a un rango constitucional[4]. No obstante, en el texto de la sanción legislativa donde se ratifica y aprueba la CDN, se formulan reservas de algunos artículos, entre ellos el antes mencionado artículo 1°: "La República Argentina declara que el mismo *debe interpretarse* en el sentido que se entiende por niño todo ser humano *desde el momento de su concepción* y hasta los 18 años de edad"[5].

Es decir que, por sobre cualquier discusión en el campo de la ciencia y por sobre cualquier confrontación con otros derechos, este instrumento jurídico de máxima jerarquía instituye un origen para la vida humana en la concepción y lo llama "niño".

La inscripción de lo viviente, en términos contemporáneos, constituye la inscripción de un sujeto de derecho, al que se le adjudican atributos de capacidad y autonomía, así como la forma y el momento de ejercerlas. Aquí podemos ubicar una de las fuertes diferencias con el psicoanálisis, en tanto éste, por el contrario, otorga estatuto estructural a la división subjetiva.

Esta diferencia marca con claridad la oposición de las nociones de sujeto para un campo y para el otro. El psicoanálisis tiene algo para decir cuando el sujeto del inconsciente se produce y justamente allí la pretendida autonomía del yo queda conmovida por esa formación que irrumpe como extraña y ajena.

Ahora bien, los lugares del parentesco instituido por el derecho y la biología enlazados, es decir, aquellos que permiten designar como "hijo de" al nuevo ser producto de la reproducción, no coinciden necesariamente con quienes encarnan las funciones paterna y materna. No nos referimos aquí al campo subjetivo, sino todavía al campo del derecho, pues la ley social también ha dispuesto una figura jurídica, como lo es la adopción plena, para crear un lazo inédito que carece de soporte en la herencia genética. Una sentencia de adopción produce una filiación nueva, y la emplaza en lugar de aquella que toma sustento en el origen biológico.

Al mencionar la función performativa de la palabra, aludimos a la necesidad de que provenga de un lugar legítimo. Es por ello que una sentencia de adopción funda una identidad, a diferencia de una apropiación, donde la identidad queda arrasada. Mientras que en la apropiación se despoja al niño de su origen, en la adopción la intervención de una instancia tercera que introduce la ley permite al mismo tiempo fundar una nueva filiación y garantizar una traza del origen.

Resulta conveniente hacer una consideración en relación con el concepto de identidad, dado que el alcance que tiene cuando se habla de derechos humanos no es el mismo que en psicoanálisis, lo que pone de manifiesto también aquí la necesidad de tener en cuenta la diferente noción de sujeto en la que ambos se apoyan para operar. En un caso la identidad determina que el sujeto es quien es, consistentemente a lo largo del tiempo, identidad que puede demostrarse con elementos probatorios frente a los otros. De esta verdad de constatación suele decirse que se trata de la "verdadera identidad", y es puesta en correspondencia con la identidad de origen, referida -aunque no de manera excluyente- al

origen biológico. Utilizando el mismo calificativo, también se deriva de aquí la referencia a los progenitores, a quienes se llama “verdaderos padres”.

Todo esto alude a la importancia que tiene para cada quien conocer datos certeros respecto de su origen biológico. Es por ello que determinadas contingencias históricas de un sujeto fuerzan al derecho a tomar apoyo en la biología, como sucede cuando se requiere el estudio de tipificación de ADN para establecer vínculos de filiación. Sin embargo, es necesario señalar que en muchas ocasiones la justicia debe inscribir un nacimiento sin contar con ningún elemento de constatación de la paternidad-maternidad biológica, como ocurre en las situaciones de abandono más radicales, en las que no es viable averiguar quiénes han engendrado al niño en cuestión.

Si bien en estas circunstancias extremas resulta más evidente, la fundación de un origen es ficcional siempre, y no por ello pierde la categoría de verdadero. Aunque la anteceda una incertidumbre biológica o, dicho mejor, aunque la herencia genética se transmita sin nombre, la inscripción constituye una verdad instaurada, en tanto está subordinada a la ley y no es producto de una sustitución deliberada. De esta forma podemos afirmar que también en la adopción se trata de padres *verdaderos*.

Ahora bien, el psicoanálisis toma la identidad como una consistencia imaginaria vinculada a la existencia, y claramente diferenciada de la noción del yo. Si bien el “yo soy” es un atributo con el que el yo se presenta, éste se constituye en el estadio del espejo como producto de la identificación con la imagen del otro, que se ofrece posibilitando tal fin. Esta matriz simbólica donde el yo se precipita permite salir de la fragmentación corporal y anticipar una forma ortopédica -al decir de Lacan (1949)- de su totalidad. De esta manera, la noción de identidad se corresponde con un ideal que provee completud imaginaria a la vacuidad de la existencia, mientras que el yo, a partir de la introducción del inconsciente, se encuentra descentrado con respecto del lugar en que se enuncia.

Y es por todo ello que la consistencia cerrada del “soy quien soy”, cuando estamos en el campo de la neurosis, no encuentra consonancia en el registro simbólico, donde el sujeto se sostiene siempre bajo una forma enigmática, con la pregunta abierta de qué soy para el Otro.

La filiación no se funda, entonces, en una herencia biológica, sino en una herencia simbólica que se inscribe en el sujeto y que el derecho instituye socialmente. Es por medio de las operaciones de subjetivación -que el psicoanálisis localiza como efecto del lenguaje- que la cría ingresa en el orden de la filiación. Para ello resultará indispensable que ese producto humano no sólo no sea anónimo, sino también que no sea anónima su relación al deseo. Si bien es claro que para el psicoanálisis el origen está ligado al deseo, y que aquello que otorga eficacia simbólica a la trama ficcional de ese origen está dado por lo singular puesto en juego en su transmisión, es importante subrayar que el origen no se agota en la versión que de él se construya.

Lacan plantea que la neurosis “es una pregunta planteada por el sujeto en el plano de su propia existencia”[vi]. Pero la existencia del sujeto, en la medida en que no hay universo de discurso, no se articulará en el Otro sino como enigma. Un enigma que perdurará de manera irremediable a partir del encuentro con la castración en el Otro. De esta forma, se inaugura para el sujeto la búsqueda de saber como efecto estructural.

Es entonces cuando, al abrigo de la estructura, el sujeto puede construir una historización que le permite sostener algo de la verdad de su existencia. Decimos *algo* de la verdad de su existencia en dos sentidos: por una parte porque el deseo del Otro permanece siempre abierto como enigma para el propio sujeto, y por otra, porque la verdad está en equivalencia con el inconsciente y no se devela voluntariamente.

Para el psicoanálisis, el estatuto del origen no sólo es simbólico porque se trata del mito, de la historización o de la novela. Sino que su fundación se produce a partir de las marcas de la respuesta del Otro, en tanto operador de la identificación constituyente.

Lacan (1953) hace referencia a “la constelación original que presidió el nacimiento del sujeto, su destino y diría casi su prehistoria, a saber las relaciones familiares fundamentales que estructuraron la unión de sus padres (...)”, y agrega que esta constelación “está formada en la tradición familiar por el relato de cierto número

de rasgos que especifican la unión de los padres”[vii].

Es precisamente el conjunto de estas marcas que permiten la representación significativa del sujeto lo que Jacques-Alain Miller (1998) define como *constelación*[viii].

Consideremos ahora que en las situaciones de adopción media un desvío en el trayecto entre la función de la reproducción y la simbolización del producto resultante. Y si bien la verdad del sujeto no es del orden de la verdad de la biología, el enigma de la vida no es por completo ajeno a ella, produciéndose entonces una referencia incesante al lugar de donde se proviene.

En este punto expondremos una breve viñeta. La madre de Laura llega a la consulta preocupada porque su pequeña hija se resiste a “aceptar” que fue adoptada, pese a los reiterados esfuerzos de su parte por relatarle cuánto la estaban esperando, dónde la fueron a buscar y, fundamentalmente, esclarecerle que ella no la había gestado. El diálogo que se repetía una y otra vez entre madre e hija era el siguiente:

M: - Laura, no estuviste en mi panza.

L: - ¡Mamá, yo estuve en tu panza!

Tiempo después en ocasión de un enojo entre ambas se produce un deslizamiento que permitirá develar la polisemia de la preposición “en”. Laura grita: - ¡Mamá, yo estuve arriba de tu panza!

Para la madre, la preposición “en” hace referencia a la oposición significante afuera/adentro, en obvia alusión a su propia falta, en este caso, no haber podido gestarla. Su malestar le imposibilitaba decir “no pude tenerte en mi panza” y la llevaba a repetir “tú no estuviste allí”, o su equivalente “no estuviste adentro, estuviste afuera”.

Para la niña, en cambio, la misma preposición “en” hace referencia a la oposición significante arriba/abajo, que permite situar con claridad el lugar de objeto de deseo que ocupaba la niña, justamente en relación a la falta en la madre. No decía: “mi ombligo remite a otro adentro, no provengo de tu interior, no eres mi madre” u otras equivalencias, sino, por el contrario, “me alojaste arriba de tu panza, eres mi madre”.

Lo que esta niña nos muestra es que el origen no se reduce a la versión histórico-biológica que de él se construya. La madre de Laura transmitió la falta aun a pesar suyo, y fundó un origen para la niña en relación con su deseo. Es esto lo que, aun con el malentendido, vuelve verdadera la ficción que en su relato le brindó. Lacan (1975), refiriéndose al ombligo del sueño freudiano como límite del análisis, dice que no es por nada que Freud ha puesto en juego allí la función del ombligo, en tanto que constituye un estigma de haber nacido en un vientre y no en otra parte. Y agrega: “(...) es de haber nacido de un ser que lo ha deseado o no deseado, pero que por este solo hecho lo sitúa de una cierta manera en el lenguaje, que un *parlêtre* se encuentra excluido de su propio origen, y la audacia de Freud en esta ocasión es simplemente decir que se tiene en alguna parte la marca en el sueño mismo”[ix].

Es entonces por haber sido excluido de su propio origen que el “hablanteser” no tiene otra alternativa que fundarlo. Allí donde quede establecida su fundación habrá un punto de límite, de detención, más allá del cual sólo hay vacío bordeado por un puro enigma.

NOTAS

[i] Pierre Legendre en su libro *El inestimable objeto de la transmisión* (1996, Siglo Veintiuno Editores) sostiene, siguiendo la línea de los fundamentos de la normatividad jurídica, que la genealogía no apunta sólo a las realidades biológicas sino sustancialmente a los sistemas institucionales creados por la humanidad para sobrevivir y difundirse. En concordancia con esto, desestima la esencia biológica del incesto y lo conduce de modo exclusivo a la jurisdicción de las instituciones.

[ii] Según John L. Austin (1955), Conferencias en Harvard sobre la Teoría de los actos del habla. Edición electrónica de la Escuela de Filosofía de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales de Chile.

[iii] Ley 23849, en 1990.

[iv] Artículo 75 de la Constitución Nacional, incorporado por la Convención Constituyente de 1994.

[v] Ley citada, Artículo 2°. El subrayado es nuestro.

[vi] Lacan, Jacques. El Seminario La relación de objeto (1956-1957), Paidós, 1994, pág.393.

[vii] Lacan, Jacques. *El mito individual del neurótico*, en *Intervenciones y Textos*, Manantial, 1985, págs. 42-43.

[viii] Miller, Jacques-Alain. *Los signos del goce*, Paidós, 1998, pág. 113.

[ix] Lacan, Jacques. Respuesta a una pregunta de Marcel Ritter, 26 de enero de 1975, Strasbourg. Versión traducida para trabajo interno de la Maestría de Psicoanálisis, UBA.

BIBLIOGRAFÍA

AUSTIN, J.L. Conferencias en Harvard sobre la Teoría de los actos del habla. Edición electrónica de la Escuela de Filosofía de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales de Chile.

LACAN, J. Seminario La relación de objeto, Paidós, 1994.

LACAN, J. Seminario Aun, Paidós, 1985.

LACAN, J. "El mito individual del neurótico", *Intervenciones y Textos*, Manantial, 1985.

LEGENDRE, P. *El inestimable objeto de la transmisión*, Siglo Veintiuno Editores, 1996.